



la ocupacion de que gozan y les ha sido de-
 clarada por la Supremacia habian de-
 de luego satisfecho las demas cosas con-
 tribuyentes la misma cantidad de Col
 3201. e. 21. mrs. de que se les exoneró con
 ganados indebidamente sobre los censales.
 Mas al paso que el Personero en cumplimiento
 del anterior acuerdo de C. B. no puede dejar
 de ofrecer los datos que exige el expediente
 para fundar este dictamen, no debe
 al propio tiempo omitir que aunque
 no es interesado en la Persecucion o peca-
 de su profesion de Abogado P. no ha sido
 satisfecho cantidad alguna de la contribu-
 cion de que se trata, lo es su Padre Don
 Juan de Alarcon, a quien deben devol-
 verse los 161. e. 18. mrs. que resultan de la
 liquidacion, cuya circunstancia ha pro-
 pinto al C. B. por un efecto de sus solicitudes
 en el fin de que se lo tiene P. como

Q

